



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca*

**ACUERDO No. SACUNA12-241
(Mayo 24 de 2012)**

“Por medio del cual se establece el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012 emanado de la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO :

Que, varios servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, vienen solicitando a esta Sala se disponga que el horario de trabajo sea de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., para hacer más eficiente la prestación del servicio, bajo el entendido de que a medio día los municipios que conforman ese Distrito Judicial funcionan normalmente, de suerte que el actual horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., no favorece a la ciudadanía.

Que, con fundamento en lo anterior, a propuesta de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, quien acá obra como H. Magistrada Ponente, con oficios Nos. SACUN11-4047 de octubre 5 de 2011 y SACUN12-158 de enero 13 de 2012, esta Corporación pidió a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura atender favorablemente la anterior solicitud, por las razones que allí claramente se justificaron.

Que, en respuesta, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con Acuerdo No. PSAA12-9260 de febrero 21 de 2012, delegó en las Salas Administrativas Seccionales, entre otras, la facultad de modificar por razones del servicio el horario de atención al público, previa consulta con las fuerzas vivas del municipio, entre ellas las Cámaras de Comercio.

Que, por el despacho de la H. Magistrada Ponente, ya de tiempo atrás la propuesta de los jueces había sido consultada con el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, quien por supuesto la consideró viable.

Que, a través del oficio No. 540 de mayo 15 de 2012, radicado en la secretaría que apoya a esta Sala el 17 siguiente y repartido al despacho de la doctora MARIA LEONOR VILLAMIZAR CORZO, como H. Magistrada Ponente el 18 posterior, la doctora MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ, Jueza Promiscua Municipal de Sibaté-Cundinamarca allega la siguiente documental, con el fin de sustentar se permita manejar en ese despacho judicial el horario de trabajo propuesto por esta Sala, a saber:

a). Certificación expedida el 14 de mayo de 2012, a través del cual el doctor ALFREDO GONZALEZ GARZON, Personero Municipal de Sibaté-Cundinamarca, manifiesta que considera que es importante unificar los horario de atención al público del juzgado que allí funciona con el de las distintas autoridades municipales de ese municipio, ya que así la comunidad tendrá un mayor acceso a la prestación de los servicios.

b). Certificación expedida el 25 de abril de 2012, a través del cual el Sargento GUSTAVO MEJIA BAEZ, Comandante de la Estación de Policía de Sibaté-Cundinamarca, manifiesta que existe en ese municipio actividad delincriminal por parte de los expendedores de estupefacientes, lo que genera hurtos callejeros y presencia de grupos al margen de la ley en el Páramo de Sumapaz y en los barrios aledaños a ese municipio, de donde se infiere que la modificación del horario de trabajo en el referido despacho judicial, bien podría contrarrestar la situación de orden público que allí se vive.

c). Certificación sin fecha de expedición a través del cual la doctora MARTHA EDID ALVAREZ MERCHAN, Fiscal Local de Sibaté-Cundinamarca, manifiesta que esa Fiscalía Local a partir del 1º de mayo pasado, labora en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

d). Oficio No. 033-180 de mayo 9 de 2012, a través del cual el señor EDGAR DERNEY BARRERA DIAZ, Asistente Administrativo y de Personal del Banco Popular de Sibaté-Cundinamarca, manifiesta que esa entidad bancaria presta sus servicios de lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

e). Certificación expedida en mayo 10 de 2012, a través del cual el señor WILLIAM REYES CLAVIJO, empleado del Banco Davivienda, Oficina Sibaté-Cundinamarca, manifiesta que esa entidad bancaria presta sus servicios de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

f). Oficio No. 114 de abril 26 de 2012, a través del cual el doctor KIAM FORERO PINILLA, Secretario General de la Alcaldía de Sibaté-Cundinamarca, manifiesta que esa Alcaldía labora de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m y de 1:30 a 4:30 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.; y que el horario de trabajo de la Personería Municipal es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 a 5:30 p.m.

Que, de otro lado, algunos servidores judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca, cuentan con permiso de esta Sala para residir fuera de la sede laboral, por lo que se minimizarían los contratiempos, cuando al finalizar la jornada deban trasladarse a sus domicilios autorizados.

Que, bajo esas condiciones, esta Sala encuentra viable modificar de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m., el horario de trabajo de los servidores judiciales que laboran en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del **1º de agosto de 2012**, el horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m.

Entre la 1:00 y las 2:00 p.m., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca cerrará sus puertas al público, por ser la hora de almuerzo de los servidores judiciales que allí laboran.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca, reprogramará, si fuere del caso, las audiencias y diligencias ya señaladas, con el fin de garantizar los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO TERCERO: La titular del el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca, será responsable del cumplimiento del horario de trabajo de su personal.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca; a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca y Amazonas; a la Defensoría del Pueblo, Regional Cundinamarca; a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca; a la titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Sibaté-Cundinamarca y a la secretaria del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, para su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

MLVC